
TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la competencia municipal en materia de actividades deportivas reconocida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de la capacidad organizativa y de gestión de sus propios intereses establecida en su artículo 4, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades ofrecidos por la Delegación de Deportes, ya sea de manera directa o indirecta, excepto en los supuestos establecidos expresamente.

En el caso de personas físicas menores de edad, se considerarán obligadas al pago las personas que ostenten la tutoría legal de las mismas, en el supuesto de entidades con personalidad jurídica, su representante legal y en el caso de otras entidades o colectivos sin personalidad jurídica, la persona física que figure acreditado debidamente como responsable o representante ante la Delegación de Deportes.

En todo caso, será considerada responsable subsidiaria del pago de los precios públicos la persona que solicite los servicios o la participación en las actividades correspondientes, siempre que no se haga cargo del importe el sujeto obligado al pago principal, y sin perjuicio de las posibles derivaciones de responsabilidad que pudiera corresponder conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 3º. Obligación de pago.

La obligación de pago nace en los siguientes casos, sea cual sea su temporalidad:

- a. Con la formalización de la inscripción en la actividad o evento de que se trate.
- b. Con la formalización de la reserva del servicio de puesta a disposición de espacios e instalaciones deportivas municipales.
- c. Con la formalización de la compra de entradas, abonos o bono-packs, específicamente para el disfrute de las modalidades deportivas ofertadas.

La referida formalización se considerará válida y vinculante en el momento en que la persona física o entidad interesada realice el pago correspondiente, ya sea a través de los canales electrónicos disponibles, puntos de venta autorizados o mediante cualquier otro medio habilitado por la Delegación de Deportes. Al finalizar la formalización, se emitirá un comprobante de pago que deberá ser presentado por el titular para tener acceso a los servicios o actividades correspondientes.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

Artículo 4º. Categorías para la aplicación de tarifas.

Se establecen las siguientes categorías para la aplicación de las tarifas, correspondientes a los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

a) Personas físicas:

CATEGORÍAS			
TIPO		DESCRIPCIÓN	
MENORES	MBE	Bebés	de 6 meses a 3 años
	MPE	Peques	de 4 años a 5 años
	MPR	Primaria	de 6 años a 11 años
	MSE	Secundaria	de 12 años a 16 años
ADULTOS	AJ	Joven	de 17 años a 29 años
	AD	Adulto	de 30 años a 60 años
MAYORES	MA	Superior a 60 años.	
PENSIONISTAS	PE	Todas las personas que ostenten la condición de pensionista, siempre y cuando la cuota total íntegra correspondiente a su/s pensión/es no superen en una vez y media el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.	
FAMILIA NUMEROSA	FN	Todas las personas que posean en vigor el documento oficial que acredite su condición de familia numerosa.	
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PD	Todas las personas que acrediten tener reconocido y vigente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.	

a) Entidades y Colectivos:

CATEGORÍAS		
TIPO		DESCRIPCIÓN
ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES	ED	Entidades Deportivas Locales que estén debidamente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y tengan su domicilio social en el término municipal de Dos Hermanas.
ENTIDADES SINGULARES	ES	Entidades y colectivos sin ánimo de lucro que, por razones de interés social, benéficas, culturales, deportivas o de interés público, cuenten con el reconocimiento oficial de dicha condición por el órgano municipal competente y estén debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas con al menos un año de antigüedad en el mismo, o que dispongan de un convenio específico suscrito con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
OTRAS ENTIDADES Y COLECTIVOS	OE	Entidades y colectivos, debidamente inscritos en cualquier registro oficial y que no se encuentran encuadrados en los tipos anteriores.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

La Delegación de Deportes se reserva el derecho de realizar modificaciones en los tipos de categorías referidas anteriormente por motivos técnicos, organizativos o de interés general.

Estas modificaciones se implementarán previa información y difusión pública adecuada para garantizar la transparencia y el conocimiento de todas las personas usuarias con la suficiente antelación, utilizando para ello, la página web corporativa de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y otros canales oficiales de comunicación habituales.

Artículo 5º. Tipos de Tarifas y beneficiarios.

Se establecen dos tipos de tarifas, tipo I y tipo II.

Beneficiarios de las Tarifas Tipo I:

- Personas físicas que acrediten documentalmente y de manera fehaciente alguna de las siguientes circunstancias ante la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas:
 - a) Que tengan la consideración de habitante en el municipio de Dos Hermanas, o tengan establecida actualmente su residencia habitual en el mismo.
 - b) Que su puesto oficial de trabajo o centro de estudios académicos oficiales se encuentra ubicado en el término municipal de Dos Hermanas, asistiendo al mismo, al menos 6 meses continuos o discontinuos dentro del mismo año natural.

Los condicionantes para la inclusión en esta categoría tienen como propósito el cumplimiento de los principios establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente los objetivos nº 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, y nº 13, “Acción por el clima.

- Entidades Deportivas Locales (ED) registradas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas con una antigüedad mínima de dos años, o que, en su caso, tengan un convenio específico de colaboración en vigor suscrito con la Delegación de Deportes de dicho Ayuntamiento.
- Entidades Singulares (ES) reconocidas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas por su interés social, benéfico, cultural, deportivo o de interés público.

Acreditación de requisitos:

La condición de beneficiario de las Tarifas Tipo I deberá acreditarse documentalmente y de forma fehaciente ante la Delegación de Deportes mediante la presentación, según el supuesto que corresponda, de alguno de los siguientes documentos:

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

- Certificado de empadronamiento actualizado u otro medio de prueba admitido en derecho que justifique la residencia habitual en el municipio de Dos Hermanas.
- Certificado expedido por la empresa, contrato laboral vigente o informe de vida laboral en el que conste que el centro de trabajo se encuentra ubicado en el término municipal.
- Certificado oficial emitido por el centro educativo donde figure la matrícula y la asistencia efectiva, al menos durante seis meses continuos o discontinuos en el año natural, en un centro de estudios ubicado en Dos Hermanas.

En todos los casos, la documentación presentada no podrá tener una antigüedad superior a tres meses respecto a la fecha de su presentación.

Beneficiarios de las Tarifas Tipo II:

Aquellas personas físicas, entidades o colectivos que no estén considerados como beneficiarios de las Tarifas Tipo I.

La Delegación de Deportes podrá requerir documentación adicional cuando resulte necesario para verificar la autenticidad o vigencia de los documentos aportados.

Artículo 6º. Cuantía de las tarifas.

6.1. Grupo A: Servicios de Puesta a Disposición de Espacios e Instalaciones:

GRUPO A: SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS					
Tipo Tarifa	Tipo de espacio deportivo	Servicio de puesta a disposición	Sesión/Módulo	Importe Tarifa Tipo I	Importe Tarifa Tipo II
A1	PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS	Pista cubierta (sin iluminación)	60'	5,00 €	9,00 €
A2		Pista cubierta (con iluminación)	60'	10,00 €	18,00 €
A3	PISTAS DE ATLETISMO Y CICLISMO	Pista completa (sin iluminación): todas la calles	60'	35,50 €	64,00 €
A4		1 calle colectiva sin iluminación (para equipos de 6 a 12 deportistas)	60'	6,50 €	12,00 €
A5		Pista para entrada única e individual (sin iluminación).	60'	1,50 €	3,00 €
A6		Pista completa (con iluminación): todas la calles	60'	70,90 €	128,00 €
A7		1 calle colectiva con iluminación (para equipos de 6 a 12 deportistas)	60'	13,20 €	24,00 €
A8		Pista para entrada única e individual (con iluminación).	60'	2,00 €	4,00 €
A9		Pista para 10 entradas individuales (Bono-Pack canjeable que caduca el 31 de diciembre de cada año)	60'	10,00 €	20,00 €

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

A10	CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED	Campo de Fútbol 11 (sin iluminación)	60'	35,00 €	63,00 €
A11		Campo de Fútbol 7 (sin iluminación)	60'	20,00 €	36,00 €
A12		Campo de Fútbol 11 (con iluminación)	60'	65,00 €	117,00 €
A13		Campo de Fútbol 7 (con iluminación)	60'	33,00 €	60,00 €
A14	PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	Pista de baloncesto (sin iluminación)	60'	4,00 €	7,00 €
A15		Pista de balonmano (sin iluminación)	60'	4,00 €	7,00 €
A16		Pista de fútbol sala (sin iluminación)	60'	4,00 €	7,00 €
A17		Pista de voleibol (sin iluminación)	60'	4,00 €	7,00 €
A18		Pista de patinaje (sin iluminación)	60'	4,00 €	7,00 €
A19		Pista multideporte (sin iluminación)	60'	4,00 €	7,00 €
A20		Pista de baloncesto (con iluminación)	60'	6,00 €	11,00 €
A21		Pista de balonmano (con iluminación)	60'	6,00 €	11,00 €
A22		Pista de fútbol sala (con iluminación)	60'	6,00 €	11,00 €
A23		Pista de voleibol (con iluminación)	60'	6,00 €	11,00 €
A24		Pista de patinaje (con iluminación)	60'	6,00 €	11,00 €
A25		Pista multideporte (con iluminación)	60'	6,00 €	11,00 €
A26	PISTAS DE ARENA	Campo fútbol playa (sin iluminación)	60'	20,00 €	36,00 €
A27		Campo fútbol playa (con iluminación)	60'	35,00 €	63,00 €
A28		Pista balonmano playa (sin iluminación)	60'	10,00 €	18,00 €
A29		Pista balonmano playa (con iluminación)	60'	15,00 €	27,00 €
A30		Pista voleibol playa (sin iluminación)	60'	10,00 €	18,00 €
A31		Pista voleibol playa (con iluminación)	60'	15,00 €	27,00 €
A32		Pista de tenis playa (sin iluminación)	60'	10,00 €	18,00 €
A33		Pista tenis playa (con iluminación)	60'	15,00 €	27,00 €
A34	PISTAS DE PÁDEL	Pista cubierta (con iluminación)	90'	9,00 €	16,00 €
A35		Pista cubierta (sin iluminación)	90'	7,00 €	13,00 €
A36		Pista descubierta (sin iluminación)	90'	6,00 €	11,00 €
A37		Pista descubierta (con iluminación)	90'	8,00 €	14,00 €
A38		Pista de cristal descubierta (sin iluminación)	90'	6,50 €	12,00 €
A39		Pista de cristal descubierta (con iluminación)	90'	8,50 €	15,00 €
A40	PISTAS DE TENIS	Pista (sin iluminación)	90'	2,50 €	5,00 €
A41		Pista (con iluminación)	90'	4,50 €	8,00 €
A42	ROCÓDROMO	Entrada individual (sin iluminación)	60'	3,00 €	6,00 €
A43		Entrada individual (con iluminación)	60'	4,00 €	8,00 €
A44		Rocódromo completo (sin iluminación)	60'	60,00 €	120,00 €
A45		Rocódromo completo (con iluminación)	60'	75,00 €	150,00 €

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

A46	OTRAS INSTALACIONES Y USOS	Palacio de los Deportes completo (sin iluminación)	60'	300,00 €	540,00 €
A47		Palacio de los Deportes completo (con iluminación)	60'	420,00 €	760,00 €
A48		Pabellón de Los Montecillos completo (sin iluminación)	60'	240,00 €	430,00 €
A49		Pabellón de Los Montecillos completo (con iluminación)	60'	340,00 €	610,00 €
A50		Pabellón de Ramón y Cajal completo (sin iluminación)	60'	220,00 €	400,00 €
A51		Pabellón de Ramón y Cajal completo (con iluminación)	60'	310,00 €	560,00 €
A52		Pabellón Montequinto completo (sin iluminación)	60'	200,00 €	360,00 €
A53		Pabellón Montequinto completo (con iluminación)	60'	280,00 €	505,00 €
A54		Pabellón Entretorres completo (sin iluminación)	60'	180,00 €	325,00 €
A55		Pabellón Entretorres completo (con iluminación)	60'	250,00 €	450,00 €
A56		Sala de usos múltiples o polivalente	60'	10,00 €	18,00 €
A57		Almacén de material (material deportivo únicamente)	m2/día	0,25 €	0,45 €
A58		Espacios generales en centros deportivos al aire libre	m2/día	1,00 €	1,80 €
A59		Espacios generales en centros deportivos cubiertos	m2/día	2,00 €	3,60 €
A60		Espacios generales en centros deportivos cubiertos (con iluminación)	60'	3,00 €	5,40 €
A61		Espacios para instalación de taquillas de venta de entradas	hora	100,00 €	180,00 €
A62		Espacios para servicio de restauración/ambigú temporal (actividades deportivas)	m2/día	5,00 €	9,00 €
A63		Espacios para servicio de restauración/ambigú (otras actividades y espectáculos)	m2/día	200,00 €	360,00 €
A64		Espacios para explotaciones de restauración (temporada deportiva oficial)	m2/día	3,00 €	5,40 €
A65		Grada desmontable (2 alturas)	día/asiento	0,80 €	1,44 €
A66		Grada desmontable (más de 2 alturas)	día/asiento	1,50 €	2,70 €
A67		Vallas delimitadoras, conos, mesas, sillas, bancos, atril, camillas y resto mobiliario	día/ud.	0,50 €	0,90 €
A68		Carpa	día/m²	4,00 €	7,20 €
A69		Sombrilla	día/ud.	3,00 €	5,40 €
A70		Altavoz	día/ud.	30,00 €	54,00 €
A71		Micrófono	día/ud.	5,00 €	9,00 €
A72		Generador	día/ud.	20,00 €	36,00 €
A73		Proyector o análogos	día/ud.	14,00 €	25,20 €
A74		Conexión wifi	día/ud.	10,00 €	18,00 €
A75		Conexión electricidad (puntual)	toma/hora	1,10 €	2,00 €
A76		Hito kilométrico	día/ud.	3,00 €	5,40 €
A77		Arco de meta hinchable	día/ud.	140,00 €	252,00 €
A78		Moqueta/lona	m2/hora	0,20 €	0,36 €
A79		Estructura photocall	día/ud.	20,00 €	36,00 €
A80	OTROS SERVICIOS	Organización, montaje o desmontaje de pistas/eventos (lunes a viernes de 6 a 22 horas)	persona/hora	26,00 €	46,80 €
A81		Organización, montaje o desmontaje de pistas/eventos (lunes a viernes de 22 a 6 horas)	persona/hora	28,00 €	50,40 €
A82		Organización, montaje o desmontaje de pistas/eventos (sábados y domingos de 6 a 22 horas)	persona/hora	31,00 €	55,80 €
A83		Organización, montaje y desmontaje de pistas/eventos (sábados y domingos de 22 a 6 horas)	persona/hora	33,00 €	59,40 €
A84		Organización, montaje o desmontaje de pistas/eventos (festivos de 6 a 22 horas)	persona/hora	38,00 €	68,40 €
A85		Organización, montaje o desmontaje de pistas/eventos (festivos de 22 a 6 horas)	persona/hora	40,00 €	72,00 €
A86		Duplicado dispositivo personal de acceso a instalaciones	ud.	3,00 €	3,00 €

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

6.2. Grupo B: Actividades Deportivas Acuáticas en Piscinas Cubiertas Climatizadas:

GRUPO B: ACTIVIDADES EN PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS					
Tipo Tarifa	Concepto/Actividad	Sesiones semanales	Tiempo	Importe Tarifa Tipo I (Mensual)	Importe Tarifa Tipo II (Mensual)
B1	CURSO DE NATACIÓN PARA MENORES	2	60' sesión	22,00 €	44,00 €
B2		3	60' sesión	25,00 €	50,00 €
B3	CURSO DE NATACIÓN PARA ADULTOS	2	60' sesión	28,00 €	56,00 €
B4		3	60' sesión	32,00 €	64,00 €
B5	CURSO DE NATACIÓN FAMILIAR	2	60' sesión	28,00 €	56,00 €
B6		3	60' sesión	32,00 €	64,00 €
B7	CURSO DE MAYORES DE 60 AÑOS	2	60' sesión	15,00 €	30,00 €
B8		3	60' sesión	16,00 €	32,00 €
B9	NATACIÓN LIBRE PARA ADULTOS	5 (de lunes a viernes)	60' sesión	35,00 €	70,00 €
B10		3 (lunes, miércoles y viernes)	60' sesión	32,00 €	64,00 €
B11		2 (martes y jueves)	60' sesión	28,00 €	56,00 €
B12	NATACIÓN ESPECIAL	2	60' sesión	17,00 €	34,00 €
B13		3	60' sesión	21,00 €	42,00 €
B14	NATACIÓN PARA LA SALUD: Natación correctora, Matronatación, Natación para embarazadas, Estimulación precoz, Escuela para la Espalda, Hidroterapia...	2	60' sesión	28,00 €	56,00 €
B15		3	60' sesión	32,00 €	64,00 €
B16	AQUAEROBIC Y AQUAGYM	2	60' sesión	28,00 €	56,00 €
B17		3	60' sesión	32,00 €	64,00 €
Tipo Tarifa	Concepto/Actividad	Entradas y Bonos (de carácter personal e intransferible)	Tiempo	Importe Tarifa Tipo I (Mensual)	Importe Tarifa Tipo II (Mensual)
B18	NATACIÓN LIBRE PARA ADULTOS	Bono canjeable (10 sesiones de lunes a sábados)	60' sesión	30,00 €	60,00 €
B19		Bono canjeable (10 sesiones sólo sábados)	60' sesión	25,00 €	50,00 €
B20		Entrada única (de lunes a viernes)	60' sesión	3,50 €	7,00 €
B21		Entrada única (sábados)	60' sesión	3,00 €	6,00 €
B22	NATACIÓN LIBRE MENORES DE 3 AÑOS ACOMPAÑADO POR UN ADULTO	Entrada única (sábados)	60' sesión	4,00 €	8,00 €
B23	NATACION LIBRE PARA GRUPOS DE ALUMNOS/AS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE DOS HERMANAS Y GRUPOS FORMATIVOS OFICIALES DE ENSEÑANZA REGLADA (* previa autorización)	Entrada única (importe diario por usuario y calle)	60'	1,50 €	3,00 €
B24	NATACIÓN LIBRE PARA OTROS GRUPOS (* mínimo 15 usuarios por grupo, previa autorización)	Entrada única (importe diario por usuario y calle)	60'	1,50 €	3,00 €

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

6.3. Grupo C: Escuelas Deportivas Municipales:

GRUPO C: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES					
Tipo Tarifa	Concepto/Actividad	Sesiones semanales	Tiempo	Importe Tarifa I (Mensual)	Importe Tarifa II (Mensual)
C1	MODALIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS PARA MENORES	3	60' sesión	19,50 €	39,00 €
		4	60' sesión	23,00 €	46,00 €
C2	RESTO MODALIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES	según modalidad deportiva ofertada	60' sesión	10,00 €	20,00 €
C3	DEPORTES DE RAQUETA PARA ADULTOS	2	60' sesión	14,00 €	28,00 €
		3	60' sesión	19,50 €	39,00 €
C4	RESTO DE MODALIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS	2	60' sesión	10,00 €	20,00 €
		3	60' sesión	13,00 €	26,00 €
C5	MODALIDADES DEPORTIVAS PARA MAYORES DE 60 AÑOS	según modalidad deportiva ofertada	60' sesión	10,00 €	20,00 €

6.4. Grupo D: Juegos Deportivos Municipales.

6.4.1. Ligas Locales de Fútbol Sala y Fútbol 7:

GRUPO D: JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES				
Tipo Tarifa	Deportes de equipo	Categoría	Tarifas por equipo	
			Inscripción Temporada	Arbitrajes (por partido)
D1	LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA	Equipo Senior o superior	40,00 €	10,00 €
		Equipo Inferior a Senior	20,00 €	
D2	LIGA LOCAL DE FÚTBOL 7	Equipo Senior o superior	40,00 €	10,00 €
		Equipo Inferior a Senior	20,00 €	

6.4.2. Otras Modalidades Deportivas:

GRUPO D: JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES			
Tipo Tarifa	Deportes	Categoría	Tarifas (inscripción individual o equipo)
D3	MODALIDADES DEPORTIVAS PARA PARTICIPANTES NO FEDERADOS	Inferiores a juvenil	No sujetos al pago
D4	MODALIDADES DEPORTIVAS PARA PARTICIPANTES FEDERADOS EN DEPORTES PLAYA	Inferiores a senior	No sujetos al pago

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

6.5. Grupo E: Actividades en Piscinas Municipales al Aire Libre, Campus y Otros Programas de Tecnificación:

GRUPO E: ACTIVIDADES EN PISCINAS AL AIRE LIBRE, CAMPUS Y OTROS PROGRAMAS DE TECNIFICACIONES					
Tipo Tarifa	PROGRAMA DE BAÑO RECREATIVO EN PISCINAS AL AIRE LIBRE		Importe Tarifa I	Importe Tarifa II	
E1	Entrada única para baño recreativo (a partir de 4 años)		3,00 €	15,00 €	
E2	Bono pack canjeable por 10 entradas de temporada		20,00 €	90,00 €	
E3	Bono pack canjeable por 20 entradas de temporada		35,00 €	105,00 €	
E4	Abono mensual nominativo Julio (canjeable por 31 entradas en Julio)		35,00 €	105,00 €	
E5	Abono mensual nominativo Agosto (canjeable por 31 entradas en Agosto)		35,00 €	105,00 €	
Tipo Tarifa	PROGRAMA DE NATACIÓN Y SALUD EN PISCINAS AL AIRE LIBRE	Sesiones semanales	Tiempo	Importe Tarifa I	Importe Tarifa II
E6	Cursos Iniciación para MENORES (Categorías de edad MBE: de 6 meses a 3 años)	L-M-X-J	60' sesión	22,00 €	66,00 €
	Cursos Iniciación para MENORES (Categorías de edad MPE: de 4 años a 5 años)				
	Cursos Iniciación para MENORES (Categorías de edad MPR: de 6 años a 11 años)				
	Cursos Iniciación para MENORES (Categorías de edad MSE: de 12 años a 16 años)				
E7	Cursos Natación para ADULTO (Categorías de edad AJ: de 17 años a 29 años)			22,00 €	66,00 €
	Cursos Natación para ADULTO (Categorías de edad AD: de 30 años a 60 años)				
E8	Cursos Natación para MAYORES (Categoría de edad MA: superior a 60 años)			10,00 €	30,00 €
E9	Natación con acompañamiento para personas con diversidad funcional (su acompañante será mayor de edad)			22,00 €	66,00 €
E10	Natación Libre (a partir de 14 años). Actividad acuática no dirigida.				
Tipo Tarifa	CAMPUS Y OTROS PROGRAMAS DE TECNIFICACIONES		* Importe Tarifa I	* Importe Tarifa II	
E11	Inscripción individual		100% del coste total directo de la plaza	hasta el 200% del coste total directo de la plaza	
* El importe correspondiente a cada tarifa se determinará conforme al coste total directo repercutido por el adjudicatario de la prestación del servicio.					

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

6.6. Grupo F: Media Maratón, Carreras Populares, Marchas y Otros Programas Deportivos Populares (participantes en categoría competitiva):

GRUPO F: MEDIA MARATÓN, CARRERAS POPULARES, MARCHAS Y OTROS PROGRAMAS DEPORTIVOS POPULARES (Participantes en categoría competitiva)			
Tipo Tarifa	MEDIA MARATÓN "TIERRA Y OLIVO"	Importe Tarifa I	Importe Tarifa II
F1	Inscripción individual	5,00 €	8,00 €
Tipo Tarifa	CARRERAS POPULARES Y MARCHAS	Importe Tarifa I	Importe Tarifa II
F2	Inscripción individual en carrera popular	4,00 €	4,00 €
F3	Inscripción individual Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%	3,00 €	3,00 €
F4	Inscripción en pareja	6,00 €	6,00 €
F5	Inscripción en pareja con grado de discapacidad igual o superior al 33% (Será suficiente la discapacidad de uno de los dos para la inscripción en pareja)	5,00 €	5,00 €
F6	Inscripción individual en el Circuito de Carreras Populares	15,00 €	15,00 €
F7	Inscripción individual Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% , en el Circuito de Carreras Populares	12,00 €	12,00 €
Tipo Tarifa	OTROS PROGRAMAS DEPORTIVOS POPULARES	* Importe Tarifa I	* Importe Tarifa II
F8	Inscripción individual en el Programa " Deporte en la Naturaleza" y otros programas análogos	100% del coste total directo de la plaza	hasta el 200% del coste total directo de la plaza
F9	Inscripción individual en otros Programas Deportivos de Promoción o de especial interés	100% del coste total directo de la plaza	hasta el 200% del coste total directo de la plaza
* El importe correspondiente a cada tarifa se determinará conforme al coste total directo repercutido por el adjudicatario de la prestación del servicio.			

6.7. Grupo G: Torneos, Campeonatos y Otras Competiciones:

GRUPO G: TORNEOS, CAMPEONATOS Y COMPETICIONES			
Tipo Tarifa	TORNEO ABIERTO INTERNACIONAL DE AJEDREZ "CIUDAD DE DOS HERMANAS"	Importe Tarifa I	Importe Tarifa II
G1	Inscripción individual dentro del plazo ordinario de inscripción	4,00 €	8,00 €
G2	Inscripción individual fuera del plazo ordinario de inscripción	5,00 €	10,00 €
G3	Inscripción individual de Grandes Maestros y Maestros Internacionales acreditados	0,00 €	0,00 €
Tipo Tarifa	OTROS TORNEOS, CAMPEONATOS Y COMPETICIONES	* Importe Tarifa I	* Importe Tarifa II
G4	Inscripción individual	hasta el 100% del coste total directo de la inscripción según la duración y características del evento	hasta el 200 % del coste total directo de la inscripción según la duración y características del evento
G5	Inscripción por parejas o por equipos		
* El importe correspondiente a cada tarifa se determinará conforme al coste total directo repercutido por el adjudicatario de la prestación del servicio.			

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

Artículo 7. Moneda de Pago y Conversión Monetaria.

El importe de las tarifas se establece en euros. La Delegación de Deportes no soportará ningún tipo de gasto de conversión monetaria, si el origen de los fondos fuera en moneda distinta al euro. Igualmente, no se asumirán las diferencias de gastos de conversión que pudieran producirse como consecuencia de la devolución de las tarifas referidas.

Artículo 8. Tarifas por el Servicio de Puesta a Disposición de Nuevos Espacios Deportivos.

En el supuesto de apertura de nuevos espacios deportivos municipales que no tengan establecida una tarifa específica en el presente texto, se aplicarán temporalmente las exigibles por el servicio de puesta a disposición de instalaciones con similar aforo, dimensión y/o prestaciones, o de manera proporcional a las características antes expresadas, en caso de no tratarse de una instalación análoga, hasta tanto se proceda a su regulación.

Artículo 9. Aplicación de Impuestos.

A las tarifas que constan en el presente documento se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento en aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, se aplicará cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

Artículo 10. Administración y modalidades de pago.

La administración y cobro de los precios públicos se realizarán por la Delegación de Deportes o por las entidades financieras colaboradoras que se designen al efecto.

Las personas físicas y entidades usuarias podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de instalaciones municipales deportivo-recreativas, así como de actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso directo a través de carta de pago, en las oficinas y cajeros de las entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Pago (on-line) con tarjeta bancaria a través de pasarela de pago de la oficina electrónica integrada en la web corporativa de la Delegación de Deportes www.doshermanas.net
- c) Pago presencial con tarjeta bancaria a través de TPV (datáfono) en los Puntos de Atención e Información a la Ciudadanía autorizados por la Delegación de Deportes, mediante el sistema de autoliquidación asistida.
- d) Cualquier otra modalidad de pago reconocida oficialmente por los Servicios Económicos Municipales y la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

Artículo 11.- Procedimiento de pago.

1.- Normas de pago de carácter general:

- Cualquier tipo de pago que se realice, único o periódico, deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del servicio o la actividad.
- Los plazos de los pagos serán determinados en función del tipo de servicio o actividad correspondiente, y se regirán por lo establecido en el reglamento o condiciones de participación de cada servicio o actividad, que serán publicados puntualmente en la web corporativa www.doshermanas.net de la Delegación de Deportes.
- Cuando los medios de pago empleados sean los establecidos en los apartados a), b) y d) del artículo 10º, será necesario presentar el justificante de abono en los períodos establecidos.
- En el supuesto de inscripciones o renovaciones realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido en el Texto Regulator en vigor en relación al año/fecha en que se desarrolle el servicio o la actividad objeto de la inscripción o renovación.
- En el caso de que por motivos organizativos, técnicos o deportivos o sociales la prestación temporal del servicio se reajustara (bien en la duración de la sesión o en el número de horas semanales) se procederá al prorrateo de la tarifa conforme al alcance temporal y a lo establecido originariamente en los cuadros de tarifas del artículo 6º del presente texto regulador.

Si, en cambio, implica una adaptación a modalidades no presenciales o a la cantidad de participantes, pero no afecta a la duración, se seguirá aplicando la tarifa original sin prorrateo.

2.- Normas de Pago específico aplicables a los grupos de tarifas B y C.

Pagos correspondientes al uso continuado:

- Cuando la inscripción esté formalizada desde el primer día del periodo, las tarifas correspondientes a las cuotas periódicas se abonarán por la totalidad.
- Cuando la inscripción esté formalizada a partir del día 15 del mes, se abonará la mitad de la tarifa, correspondiente a la cuota primera y el resto de cuotas periódicas se abonarán por la totalidad.
- Se permite a la población usuaria realizar el pago anticipado de cualquier número de cuotas periódicas que desee siempre que corresponda a la temporada en curso, siempre que esté habilitado el pago de dichas cuotas en el sistema informático de gestión de los servicios deportivos municipales.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

Artículo 12.- Bonificaciones.

1. Requisitos generales:

Las bonificaciones supondrán una reducción en el importe de las tarifas aplicables, con el alcance y la vigencia definidos en este texto o, en su caso, en la resolución de concesión, y estará sujeta a la disponibilidad y aforo de las instalaciones, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos expresamente a tal efecto.

2. Requisitos específicos:

a) Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad o Riesgo de Exclusión Social:

- Cuantía: Bonificación del 100% sobre las tarifas B1 a B17 y C1 a C5.
- Acreditación de requisitos particulares: Documento emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dos Hermanas que justifique la situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que habrá de adjuntarse al impreso de solicitud.
- Alcance y condiciones: La bonificación será válida únicamente para la temporada en curso, siempre que las condiciones que motivaron su concesión se mantengan.

b) Pensionistas con Ingresos Inferiores a 1.5 veces el IPREM:

- Cuantía: Bonificación del 50% sobre las tarifas B1 a B17.
- Acreditación de requisitos particulares: Documentación oficial justificativa de que el importe total íntegro de la pensión no supera 1,5 veces el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.
- Alcance y condiciones: La bonificación se aplicará únicamente a las cuotas periódicas de una única actividad deportiva, excluyendo su aplicación en cursos o tarifas específicas destinadas a este colectivo.

c) Familias Numerosas:

- Cuantía: Bonificación del 30% sobre las tarifas B1 a B17 y la tarifa C1.
- Acreditación de requisitos particulares: Título, tarjeta o documento oficial que acredite la condición de familia numerosa.
- Alcance y condiciones: La bonificación será aplicable exclusivamente a las actividades mencionadas, no siendo acumulable a otras bonificaciones en cursos o tarifas específicas destinadas a este colectivo.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

d) Entidades Singulares (ES):

- Cuantía: Bonificación del 30% sobre las tarifas A1 a A45 que utilicen dichas instalaciones para la organización y realización de Campus de Especialización Deportiva o Tecnificación durante la campaña de verano, siempre que cuenten con la autorización expresa de la Delegación de Deportes para la cesión de espacios deportivos municipales.
- Acreditación de requisitos particulares:
 - Documento oficial que acredite mantener actividad deportiva federada de manera continua durante los últimos cinco años.
 - Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con al menos cinco años de antigüedad en ambos registros.
- Alcance y condiciones: Que las instalaciones se utilicen para la organización y realización de Campus de Especialización Deportiva o Tecnificación durante la campaña de verano, siempre que cuenten con la autorización previa de la Delegación de Deportes para la cesión de espacios deportivos municipales.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, incluyendo el reintegro de subvenciones y/o convenios.

e) Clubes locales de Fútbol Federados hasta la categoría de cadetes:

- Cuantía: Bonificación del 80% sobre las tarifas A10 a A13,
- Acreditación de requisitos particulares: Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de dos años.
- Alcance y condiciones: Utilizar los campos municipales de fútbol exclusivamente para la celebración de entrenamientos oficiales, encuentros incluidos en el calendario federativo oficial, Juegos Deportivos Municipales o competiciones organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, siempre que cuenten con la autorización previa de la Delegación de Deportes para la cesión de espacios deportivos municipales.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, incluyendo el reintegro de subvenciones y/o convenios.

f) Inscripciones en Campus y Programas de Tecnificación de la Delegación de Deportes:

- Cuantía: sobre la tarifa E12:
 - Bonificación del 15% al segundo/a hermano/a inscrito/a en el mismo turno.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

- Bonificación del 20 % al tercer/a hermano/a y siguientes inscritos/as en el mismo turno.
- Bonificación del 10% de bonificación en la 2ª quincena para personas inscritas en dos quincenas.
- Acreditación de requisitos particulares: En los dos primeros casos deberá presentarse el libro de familia o documento oficial que acredite el parentesco.
- Alcance y condiciones: No serán acumulativas, sólo son aplicables a quincenas completas y únicamente surtirán efecto si la inscripción se formaliza de manera presencial en los Puntos de Atención e Información a la Ciudadanía autorizados por la Delegación de Deportes.

Artículo 13.- Exenciones.

Podrán reconocerse exenciones del pago del precio público en los supuestos específicamente regulados en el presente documento, cuando concurran razones de interés social, cultural, benéfico o deportivo, y siempre que se cumplan de forma acumulativa las siguientes condiciones:

- Que exista disponibilidad de aforo y recursos en las instalaciones o actividades objeto de la exención.
- Que, en su caso, se haya presentado solicitud previa y resolución favorable por parte de la Delegación de Deportes.
- Que el beneficiario cumpla con los procedimientos y normas de uso de instalaciones y servicios deportivos municipales establecidos.
- Que la aplicación de la exención sea compatible con los criterios de organización, planificación y gestión definidos por la Delegación de Deportes.

1. Entidades Deportivas Locales (Tipo ED):

➤ Exención del pago de las tarifas A1 a A45:

- Requisitos:
 - a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de dos años.
 - b) Participar en competiciones oficiales federadas o en los Juegos Deportivos Municipales promovidos por la Delegación de Deportes.
 - c) Deberá justificarse el especial interés o utilidad de los servicios para el colectivo integrante de la entidad, que será valorado por la Delegación de Deportes.
- Alcance y Condiciones: La exención se aplicará únicamente a los espacios deportivos destinados a la práctica principal de la entidad beneficiaria.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

- Exclusiones: Quedan expresamente excluidos de la presente exención los clubes locales de fútbol federados que sean beneficiarios de la bonificación establecida en el artículo 12.2.e) del presente texto regulador.

➤ Exención del pago de las tarifas A46 a A85:

- Requisitos:

- a) Participación en Competiciones Oficiales Federadas o en los Juegos Deportivos Municipales promovidos por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de dos años.
- c) El uso de las instalaciones esté destinado exclusivamente al desarrollo de la práctica deportiva principal de la entidad.
- d) La cesión del uso esté justificada por razones de interés social y/o deportivo, previa valoración de la Delegación de Deportes.

- Exclusiones: Esta exención no será aplicable a las entidades deportivas que participen en las Ligas Locales de Fútbol Sala y Fútbol 7, organizadas por la Delegación de Deportes.

2.- Deportistas locales de Alto Nivel (DAN), Alto Rendimiento (DAR) o asimilados y Beneficiarios de Ayudas otorgadas por la Delegación de Deportes a Deportistas Individuales.

➤ Exención del pago de las tarifas A1 a A43 y B20 a B21.

- Acreditación de requisitos particulares:

- a) Se acreditará la condición de DAN y DAR mediante certificado oficial vigente, expedido por el Consejo Superior de Deportes (CSD) o por la Consejería competente, perteneciente a la Junta de Andalucía, respectivamente.
- b) Se acreditará la condición de deportista asimilado a DAN o DAR mediante informe técnico actualizado, expedido por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, atendiendo a su historial competitivo, logros deportivos o clasificación en eventos oficiales.

- Alcance y Condiciones: La exención se aplicará exclusivamente a los espacios y servicios deportivos municipales correspondientes a la modalidad deportiva acreditada según el punto anterior.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

3.- Grupos de personas pertenecientes a entidades incluidas en las categorías OE (Otras Entidades) y ES (Entidades Singulares):

- Exención del pago de la tarifa E1
- Requisitos: Deberá justificarse el especial interés o utilidad de los servicios para el colectivo integrante de la entidad, que será valorado por la Delegación de Deportes.
- Alcance y condiciones: La autorización para el acceso a las instalaciones tendrá validez únicamente en las ubicaciones y períodos especificados en cada entrada única nominativa, la cual es de carácter personal e intransferible.

La Delegación de Deportes podrá habilitar un bono singular para facilitar el acceso del grupo autorizado, permitiendo el canjeo de entradas únicas nominativas necesarias sin coste, garantizando un acceso organizado a la instalación.

Para la evaluación de la solicitud, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- a. CIF de la entidad solicitante.
- b. DNI de la persona representante legal de la entidad.
- c. Relación detallada de todos los integrantes del grupo.
- d. Relación de las personas que actuarán como responsables del grupo.
- e. Copia del DNI de cada persona perteneciente al grupo.
- f. Copia del DNI de cada persona que actuará en calidad de responsable.

El uso del bono o las entradas está condicionado a un empleo responsable, respetando el aforo establecido en cada piscina. La Delegación de Deportes se reserva el derecho de cancelar el bono singular si se determina que no se ha utilizado de manera responsable o si los beneficiarios no cumplen con las condiciones de uso de las instalaciones.

En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva la facultad de modificar este procedimiento, previa comunicación a las partes interesadas.

4.- Centros Educativos de Dos Hermanas o de Formación Académica Oficial de Dos Hermanas:

- Exención del pago de las tarifas A1 a A43.
- Alcance y condiciones: Solo durante el horario escolar, para la impartición de la asignatura de Educación Física y/o ciclos de formación académica oficial con contenidos relacionados con la actividad física y el deporte, siempre y cuando el centro no disponga de espacios propios adecuadamente equipados para la práctica deportiva o, en caso de tenerlos, cuando las instalaciones municipales ofrezcan mejores condiciones para su desarrollo pedagógico.

La solicitud deberá tramitarse conforme al procedimiento específico establecido por la Delegación de Deportes, adjuntando la documentación requerida, y quedará sujeta a autorización previa en función de la disponibilidad de los espacios solicitados.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

5.- Entidades Singulares (Tipo ES):

- Exención del pago de las tarifas A1 a A85.
- Requisitos: Deberá justificarse el especial interés o utilidad de los servicios para el colectivo integrante de la entidad, que será valorado por la Delegación de Deportes.
- Alcance y condiciones: La exención se aplicará únicamente a los espacios deportivos destinados a la práctica deportiva autorizada durante el periodo concedido.

Artículo 14.- Supuestos No Sujetos al Pago.

1.- Cada tercer abono mensual nominativo adquirido por parte de una unidad familiar para el baño recreativo en piscinas:

- No sujeción del pago de las tarifas tipo E4 y E5.
- Requisitos:
 - a) La adquisición ha de realizarse de forma presencial, en un único acto y en cualquiera de los Puntos de Atención e Información habilitados por la Delegación de Deportes.
 - b) A estos efectos se considera unidad familiar al conjunto de personas vinculadas por matrimonio, unión de hecho, adopción, acogimiento oficial de menores o parentesco por consanguinidad en línea directa hasta el segundo grado, siempre que todas ellas convivan y tengan fijada su residencia habitual en el mismo domicilio en la fecha de utilización de los servicios deportivos municipales.
- Alcance y condiciones:
 - a) El beneficio se aplicará exclusivamente a los abonos múltiplo de 3 adquiridos en un único acto.
 - b) El abono permitirá el canje diario de una entrada individual para el baño recreativo durante su periodo de validez.
 - c) El canje podrá gestionarse tanto de forma presencial como telemática, a través de la oficina electrónica de la Delegación de Deportes.
 - d) El/la titular de un abono mensual nominativo de piscina municipal de verano no podrá adquirir ni utilizar simultáneamente un bono pack, y viceversa.

2.- Menores de 4 años en el baño recreativo en piscinas al aire libre.

- No sujeción del pago de la tarifa E1
- Acreditación de requisitos particulares: D.N.I. del menor (obligatorio si tiene cumplido los 14 años) o libro de familia.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

- Alcance y condiciones:

- a) Será necesario tramitar previamente una entrada nominativa bonificada a nombre del menor que funcionará como único documento válido que autoriza el acceso del menor a la instalación en la fecha correspondiente.
- b) El acceso se realizará a través del sistema habitual de control de entradas, previa presentación del ticket de entrada bonificada y la documentación acreditativa.
- c) En todos los casos, las personas menores de 4 años deberán acceder acompañadas por una persona mayor de edad, quien asumirá la responsabilidad durante toda su permanencia en la instalación.

3.- Abono nominativo para el baño libre recreativo en las piscinas de verano para empleados municipales y sus familiares directos.

➤ No sujeción al pago de las tarifas E4 y E5.

- Requisitos: Ser personal del Ayuntamiento en activo con una antigüedad superior a tres años de servicios prestados de forma continuada o acumulada, y sin interrupciones superiores a seis meses consecutivos, en el momento de la solicitud.

- Alcance y condiciones:

- a) Será extensible a los familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad en línea directa ascendente y descendente, matrimonio, unión de hecho, adopción o acogimiento oficial de menores, que cohabiten y figuren empadronados en el mismo domicilio que el empleado/a en la fecha de la solicitud del abono.
- b) En caso de separación o divorcio, el/la empleado/a podrá incluir a sus hijos/as menores aun cuando no estén empadronados en el mismo domicilio.
- c) Tendrá carácter rogado y requerirá acreditar documentalmente los requisitos, exigidos, conforme a las instrucciones específicas facilitadas por la Delegación de Deportes, a través de los canales oficiales internos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d) Este abono permitirá el acceso mediante el canje diario de una entrada nominativa y su uso estará condicionado al aforo disponible, al uso responsable y al cumplimiento de las condiciones de uso de las piscinas públicas municipales y del resto de normativa de aplicación a las instalaciones deportivas municipales.
- e) El abono tendrá validez exclusiva durante la temporada estival en curso.
- f) El incumplimiento de los requisitos dará lugar a la cancelación inmediata del abono, tanto del titular como de sus beneficiarios.
- g) El uso indebido o la falta de uso regular justificada podrán dar lugar a su revocación, y a la exigencia del pago íntegro de las entradas canjeadas, pero no utilizadas.

4.- Inscripción individual de la Media Maratón 'Tierra y Olivo':

- No estarán sujetos al pago de la tarifa F1 los siguientes colectivos, en atención a criterios de colaboración institucional, mérito deportivo o inclusión:

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

a) Socios/as de entidades deportivas locales colaboradoras.

Las 50 primeras inscripciones individuales que correspondan a personas socias de entidades deportivas locales clasificadas como ED (Entidades Deportivas) o ES (Entidades Singulares), que colaboren de forma efectiva en el desarrollo y organización de la prueba (voluntariado, logística, tareas organizativas, etc.) conforme a la relación nominativa que deberá aportar la correspondiente entidad.

La ED o ES deberá tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como que no tenga deudas pendientes de pago con el mismo, incluidos reintegros de subvenciones y/o convenios en el momento de formalizar dichas inscripciones.

En caso de que la Delegación de Deportes detectase posteriormente el incumplimiento de alguno de los referidos requisitos, el Club asumirá el coste íntegro de su inscripción y quedarán descalificados de la prueba sin derecho a premiación, si procediera.

b) Clasificados/as en ediciones anteriores de la Media Maratón:

Las 100 primeras personas clasificadas en categoría absoluta masculina y femenina en la edición inmediatamente anterior de la Media Maratón “Tierra y Olivo”.

c) Clasificados/as en el circuito de carreras populares:

Las 5 primeras personas clasificadas en categoría absoluta masculina y femenina en la edición anterior del circuito de carreras populares organizado por la Delegación de Deportes.

d) Atletas locales con reconocimiento oficial:

Atletas locales acreditados/as como Deportistas de Alto Nivel (DAN), Deportistas de Alto Rendimiento (DAR), o asimilados/as a DAN o DAR.

También estarán incluidos/as quienes hayan sido beneficiarios/as de ayudas a deportistas individuales en la última convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Deportes.

e) Personas con diversidad funcional en modalidades no competitivas:

Personas con diversidad funcional acreditada que participen en categorías no competitivas en carros asistidos, así como las personas que actúen como impulsores/as en dichas categorías.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

5.- Inscripción individual de menores de 16 años y participantes en Escuelas Deportivas Municipales en Carreras Populares, Circuitos y Marchas.

➤ No estarán sujetas al pago de las tarifas F2 a F7 las personas menores de 16 años, y las personas inscritas en Escuelas Deportivas Municipales de la especialidad de la prueba en el mismo año natural de su celebración.

- Acreditación de requisitos:

- a) Documento oficial de identificación válido (DNI, pasaporte u otro equivalente), en el caso de personas menores de 16 años.
- b) Comprobante de inscripción en la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, en su caso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos será realizada por la Delegación de Deportes o, en su defecto, por la dirección de la organización de la prueba.

Artículo 15. Procedimiento para la tramitación de bonificaciones, exenciones y supuestos de no sujeción al pago.

La solicitud, reconocimiento y aplicación de las bonificaciones, exenciones y supuestos no sujetos al pago regulados en el presente documento se ajustará al procedimiento específico que, en cada caso, establezca la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cada procedimiento será adaptado a la naturaleza del tipo de bonificación, exención o supuesto de no sujeción al pago, garantizando los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y podrá requerir, según el caso:

- Presentación de solicitud expresa y documentación justificativa.
- Comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el articulado correspondiente.
- Resolución expresa por parte de la Delegación de Deportes, especialmente en los supuestos de exención y bonificación no automática.
- Verificación técnica o administrativa en el caso de los supuestos no sujetos al pago.

En todo caso, la Delegación de Deportes podrá establecer, mediante instrucción interna o resolución, los modelos normalizados de solicitud, los plazos de presentación, la documentación acreditativa exigible y los mecanismos de control, revisión o revocación de los beneficios concedidos, así como su integración en el sistema de gestión informático-deportiva.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

Artículo 16.- Impago.

Las deudas por impagos se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Además, el impago de la cuota dará lugar a la suspensión del uso o la prestación del servicio y, en su caso, a su descalificación de la competición deportiva.

Asimismo, los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas podrán definir e implementar los procedimientos específicos que resulten necesarios para la gestión, control y seguimiento de los impagos, en coordinación con la Delegación de Deportes, todo ello conforme a la normativa vigente de aplicación y los principios de legalidad, eficacia y seguridad jurídica.

Artículo 17.- Devolución.

Procederá la devolución del importe abonado en concepto de precio público únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el servicio no sea prestado o la actividad no se desarrolle por causas no imputables a la persona física o entidad usuaria.
- b) Cuando se produzcan ingresos indebidos, pagos duplicados, abonos de cuantía superior a la debida u otros de naturaleza similar, por causas no imputables a la persona física o entidad usuaria, siempre que las mismas justifiquen adecuadamente las circunstancias originarias.
- c) Cuando los servicios o actividades no puedan prestarse en las fechas o periodos inicialmente programados debido a causas justificadas, tales como tareas de mantenimiento, reparaciones o modificaciones derivadas de necesidades organizativas o de planificación. En tales casos, la Delegación de Deportes realizará una evaluación técnica para determinar si dichas circunstancias son atribuibles al Ayuntamiento de Dos Hermanas, a efectos de valorar la procedencia de la devolución.
- d) Cuando la persona física o entidad usuaria acredite fehacientemente que se ha producido un error en la operativa de pago de cualquiera de las tarifas establecidas, no imputable a su actuación, y siempre que dicha circunstancia sea verificada por la Delegación de Deportes.

En cualquier caso, y siempre con el consentimiento expreso de la persona o entidad usuaria afectada, podrá optarse cuando proceda por:

- La minoración proporcional del importe en futuros pagos correspondientes a los servicios o actividades solicitadas.
- La prestación del servicio en otra fecha posterior.
- La sustitución del servicio no disfrutado por otro de igual valor económico.

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos, sesiones o servicios no prestados.

TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

El cálculo del importe correspondiente a cada sesión o unidad de tarificación se realizará dividiendo el precio total del periodo entre el número total de sesiones o unidades que integren dicho periodo.

En el caso de personas físicas, la devolución únicamente se efectuará a la persona obligada al pago.

En el caso de entidades con personalidad jurídica, la devolución se deberá solicitar a través de la persona física que acredite documentalmente la representación legal.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica, la devolución únicamente podrá realizarse a la persona física que figure como responsable o representante de la entidad, siempre que acredite dicha condición de forma fehaciente, y sus datos consten registrados y actualizados en la base de datos de la Delegación de Deportes.

No procederá la devolución del precio público cuando se constate que los datos personales o documentación aportada son insuficientes, falsos o falseados, sin perjuicio de las posibles responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Texto Regulador entrará en vigor el 1 de julio de 2025, una vez publicada su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme lo establecido en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación: Pleno del 30 de mayo de 2025.

Publicación texto íntegro: B.O.P. N° 104 de 03/06/2025.